

El sello que se emite, se ha basado en el diseño realizado para esta celebración por Disseny Gràfic, de Barcelona.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor facial: 70 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.500.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 7 de mayo de 1999.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatéticos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatéticos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1999.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Presidente Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

8259

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Europa». Reservas y Parques Naturales.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Europa». Reservas y Parques Naturales».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Europa». Reservas y Parques Naturales.

Segundo.—Reservas y parques naturales es el tema común para todos los países que componen la CEPT. La Administración Postal Española ha elegido para su sello el Parque Natural de Monfragüe, un bello paraje situado en la provincia de Cáceres, en la confluencia de los ríos Tajo y Tiétar. El sello nos muestra una imagen del Parque junto a uno de los felinos de su hábitat, el gato montés.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor facial: 70 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.000.000.

Considerando la relevancia de esta emisión, se acordó emitir una «Prueba de Artista» cuyas características son las siguientes:

Título: Prueba de artista «Europa». Reservas y Parques Naturales.

Tamaño: 105 × 78 mm. (horizontal).

Papel: Estucado una cara con fibrilla fosforescente.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.

Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta prueba de artista, por excepción a la norma establecida a su tamaño normal. De la venta se encarga la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos al precio de 1.000 pesetas la unidad.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 5 de mayo de 1999.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatéticos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatéticos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

De las pruebas de artista que se emitan, quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 5.000 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos para atenciones de protocolo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1999.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Presidente Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8260

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 91/1999, interpuesto por doña Eva María Pastor Álvarez y otros.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 91/1999, interpuesto por doña Eva María Pastor Álvarez y otros, contra la Orden de 30 de noviembre de 1998, por la que se convocan procedimientos selectivos

para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 24 de marzo de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

8261

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 93/1999, interpuesto por doña Artemis Ruipérez García y otros.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 93/1999, interpuesto por doña Artemis Ruipérez García y otros, contra la Orden de 30 de noviembre de 1998, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 24 de marzo de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8262

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación de la addenda a la cláusula quinta del Convenio de cooperación entre la extinguida Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

Suscrita, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 18 de febrero de 1999 la addenda a la cláusula quinta del Convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha addenda que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ANEXO

Addenda a la cláusula quinta del Convenio de cooperación formalizado entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos

En Madrid, a 18 de febrero de 1999.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Luis Blanco Romero, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 133/1996, de 16 de abril.

EXPONEN

Con fecha 15 de abril de 1994, fue suscrito un Convenio entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía sobre actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuran los Departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Medio Ambiente; este Departamento asume las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excepción de las relativas a vivienda y urbanismo, así como las competencias de obras hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de las Directivas, tanto de la Comunidad Económica Europea como del Estado Español y la propia Comunidad Autónoma, se establece la siguiente adición a las cláusulas ya convenidas:

CLÁUSULA

Se adiciona a la cláusula quinta del Convenio, relativa al número de contenedores a suministrar, lo siguiente:

«Considerando que las solicitudes de contenedores formuladas con posterioridad a la firma del Convenio por diversas entidades locales y transmitidas por la Comunidad Autónoma han desbordado las previsiones establecidas en esta cláusula, el Ministerio de Medio Ambiente, en atención a los objetivos que tiene marcados en materia de recuperación y reciclado de los residuos sólidos urbanos, y en cumplimiento de las Directivas de la Comunidad Económica Europea, el Estado Español y la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto ampliar los márgenes en el número de contenedores por habitante, resultando una cuantía total de 3.700 contenedores para papel-cartón y 1.290 para vidrio.

Las entregas se efectuarán al ritmo en que las empresas adjudicatarias vayan fabricándolos y en la medida en que las disponibilidades lo vayan permitiendo.»

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Consejero de Medio Ambiente, José Luis Blanco Romero.

8263

RESOLUCIÓN de 15 marzo de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación de la addenda a la cláusula quinta del Convenio de cooperación entre la extinguida Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

Suscrita, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 3 de marzo de 1999 la addenda a la cláusula quinta del Convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, y en cum-